



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0547

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 18 de Octubre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



San Francisco de Campeche, Camp., 18 de octubre del 2017

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INIFEEC)

Dirección y Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto

Licitación Pública Estatal

Resumen de Convocatoria Múltiple 15

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el **artículo 23, 24** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Estatal presencial** de adquisición de bienes que se indica en la convocatoria que contiene las bases de participación.

No. de licitación	Costo de las bases	Período para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
INIFEEC/AD/PUB/013/2017	\$ 2,000.00	Del 18 al 23 de octubre de 2017	20 de octubre del 2017 10:00 horas	27 de octubre del 2017 10:00 horas
Descripción general del Proyecto			Fecha de Inicio de suministro	Fecha de Terminación
Instituto Tecnológico De Campeche Partida 1 (Equipamiento De Laboratorio De Arquitectura Sustentable) Partida 2(Equipamiento De Laboratorio De Ciencias Ambientales Ubicada En La Ciudad De San Francisco De Campeche Campeche.			2 de octubre del 2017	11 de diciembre del 2017

No. de licitación	Costo de las bases	Período para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
INIFEEC/AD/PUB/014/2017	\$ 2,000.00	Del 18 al 23 de octubre de 2017	20 de octubre del 2017 10:00 horas	27 de octubre del 2017 10:00 horas
Descripción general del Proyecto			Fecha de Inicio de suministro	Fecha de Terminación
Universidad Autónoma De Campeche, Faculta De Odontología (Adquisición De Unidades Dentales			27 de julio del 2017	21 de agosto del 2017

Atentamente.- San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de octubre del 2017.- **Arq. Héctor Manuel de Atocha Pérez Rodríguez**, Director General del INIFEEC.- Rubrica

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. Lidia Montalvo (Denunciante)

En el toca 01/17-2018/00046, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión de uno de octubre del dos mil quince, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00903, instruida a Adriana Victoria May May y Román Javier Pinzon Uitz, por el delito de Despojo de cosa inmueble. Esta Sala con fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión de uno de octubre del dos mil quince, dictada a ADRIANA VICTORIA MAY MAY Y ROMÁN JAVIER PINZON UITZ por el delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE. SE PROVEE: En virtud de la comunicación de la Jueza de Origen y del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos registrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúsesse recibo al inferior remitente. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social y Denunciante, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete a las diez horas. Asimismo, hágase saber al Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal, además que será declarado sin materia el presente recurso según sea el caso. Advirtiéndose de autos, que desde primera instancia se agotaron los medios para dar con el paradero de la denunciante sin obtener resultado favorable, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos a la denunciante Lidia Montalvo, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI,

y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. Se tiene por recibido el oficio y el expediente original de cuenta, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. Manuel de Atocha Ventura Almeyda (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/0406, relativo al recurso de apelación interpuesto por al Ministerio Público, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/0849, instruida a RAÚL AY DZUL, por el delito de LESIONES CALIFICADAS. Esta Sala con fecha CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El estado que guardan los presente autos y toda vez que hasta la presente fecha no se ha recibido contestación del despacho 219/PSP/SSP/16-2017, enviado al Juez de Conciliación de Tebano, Campeche y a efecto de no seguir retrasando el presente asunto, De conformidad con el ordinal 372, y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Inculpado y Defensor para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el veinticinco de octubre del dos mil diecisiete, a las diez horas. Asimismo, prevéngase al Defensor y Ministerio Público que, de no ratificarse de sus escritos de agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Ahora bien, al advertirse de autos que el acusado RAÚL AY DZUL tiene domicilio fijo y conocido en Santa Rosa, Tenabo, Campeche; conforme a lo dispuesto por el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se ordena enviar despacho al Juez de Cuantía Menor y de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Cuarto Distrito del Estado; para notificar al Acusado, a quien deberá prevenir para que dentro del término de tres días señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se les harán por lista que se fije en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Solicítese a la autoridad auxiliar que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado. De conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos al denunciante Manuel de Atocha Ventura Almeyda, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, por ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Roció Fernández Camarillo, quien autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la

Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. Lidia María Tzab Can (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/0485, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado en contra de la Sentencia Condenatoria de diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00096, instruida a Pedro Toledo Zapata, por los delitos de Allanamiento de morada, Portación de arma prohibida y Homicidio calificado. Esta Sala con fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos, hace constar que no se presentaron a la diligencia los Denunciantes Lidia María Tzab Can y Rafael Rosado López, a pesar de que fueron debidamente notificados de la presente audiencia. De igual forma se tiene por recibido el escrito de agravios presentado el día de hoy, por la Defensora de Oficio. De igual forma se da cuenta con la circular 05/SGA/17-2018 que remite la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual comunica que en sesión extraordinaria verificada el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en términos del numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir de esta fecha, la Sala Penal quedó integrada por el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y la Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial, quien dijo: "Solicito se deje firme y valedera la Sentencia Condenatoria dictada a PEDRO TOLEDO ZAPATA, por estar ajustada a derecho y solicito copia simple de la presente audiencia siendo todo lo que tengo que manifestar". Acto seguido en uso de la voz al Licenciada Karime Eugenia Guerrero Tello, Defensora de Oficio adscrita a esta Secretaria de la Sala Penal, manifestó: "Me afirmo y ratifico de mi escrito de agravios presentado el día de hoy, en la oficialía de partes de esta Secretaria de la Sala Penal, siendo todo lo que tengo que manifestar". De igual forma, se le concede el uso de la voz al Acusado Pedro Toledo Zapata, quien dijo: "Me adhiero a lo manifestado por mi defensora siendo todo lo que tengo que manifestar. 1) Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social. 2) Acumúlese a los autos la documentación de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda. 3) Hágase saber a las partes en un término de tres días que está

Sala quedó integrada, por lo que respecta al presente asunto, por los Magistrados, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y como Presidente el Maestro José Antonio Cabrera Mis. Por lo que notificadas las mismas, si no hubiere inconformidad alguna, tórñense los autos al Magistrado José Antonio Cabrera Mis, para que elabore el proyecto de resolución conforme a derecho. 4) De conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos a la denunciante Lidia María Tzab Can, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VEGES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

A LA C. BERTHA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ. DENUNCIANTE.

TOCA: 41/17-2018/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SENTENCIADO, EL DEFENSOR PUBLICO Y LA FISCALIA, ESTA ULTIMA EN CUANTO AL RESOLUTIVO TERCERO PRIMERO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA DE OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADA POR LA JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN LA CAUSA PENAL MARCADA BAJO EL NUMERO 26/15-2016/1P-II, QUE SE INSTRUYO A JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO Y/O JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO, POR EL DELITO DE VIOLACION EQUIPARADA, DENUNCIADO POR BERTHA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ, EN AGRAVIO DE LA MENOR D.V.P.H.-

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen,

Campeche a tres de octubre de dos mil diecisiete.-

VISTO: Con la circular 39/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica la integración de la Sala.-

Téngase por recibido el oficio 375/17-2018/1ºP-II que remite la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual envía el expediente original número 26/15-2016/1P-II, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, el defensor público y la Fiscalía.-

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; acumúlense a los autos la circular y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, dado que mediante circular 39/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, queda integrada a partir del nueve de enero del dos mil diecisiete por los magistrados, Licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados.

De igual forma, tómesese en consideración que mediante sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevada a cabo el día veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, a partir del treinta y uno de mayo último, fue designada la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, como Secretaria de Acuerdos interina de esta Sala Mixta.

Lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, dado el oficio 375/17-2018/1ºP-II que remite la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el cual envía el expediente original número 26/15-2016/1P-II, instruido al sentenciado José Cruz González Izquierdo y/o José de la Cruz González Izquierdo, por el delito de violación equiparada denunciado por Bertha Patricia Hernández Díaz, en agravio de la menor D.V.P.H.; en virtud del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, el defensor público y la fiscalía, esta última, en cuanto al punto resolutorio tercero, en contra de la sentencia condenatoria de ocho de agosto del dos mil diecisiete.-

Así mismo, se hace la aclaración, que si bien la Jueza de Origen en su oficio de cuenta señala, uno de los apelantes es el defensor particular, se denota que quien asiste al sentenciado González Izquierdo es el Defensor público, quien es el que se inconformó.-

Fórmese toca 41/17-2018/S.M. llévase por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese de alta en sistema CONEX, con que cuenta esta alzada.

La defensa del sentenciado estará a cargo del Defensor Público de la adscripción, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado.-

En tal razón se califica de legal la admisión del recurso de apelación en ambos efectos, de conformidad con los artículos 363, 364, 365, 366 fracción I y II, 367 fracción I, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes citado.-

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 Ordenamiento Procesal Adjetivo de la materia ya invocado, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el siete de noviembre de dos mil diecisiete, a las once horas.-

Apercibiendo a la fiscalía de la adscripción y al Defensor Público, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se harán acreedores a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

Por otra parte, para no violentar los derechos de la víctima consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista a la denunciante Bertha Patricia Hernández Díaz, para que manifieste lo que a su derecho convenga, al momento de llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, sobre el recurso de apelación que interpusieran, el sentenciado, el defensor público y la fiscalía.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y le haga saber que deberá comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la Audiencia antes mencionada a:

1. Bertha Patricia Hernández Díaz, (Denunciante), en virtud de que del expediente original se desprende,

que se desconoce su paradero, por tanto, esta Sala coincide con el criterio de la Jueza natural y se instruye al actuario con la finalidad de que le haga del conocimiento la admisión del recurso de apelación interpuesto, por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, y como se hace constar en auto de veintitrés de agosto del actual, visible de foja 444 a la 445 de la causa en mención, de igual manera, se le requiera que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de esta secretaria.

Apercibiendo a las denunciadas que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevará a cabo la misma, en virtud de que no son parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables en los términos que fijen las leyes.

Y toda vez que de autos se observa que el sentenciado José Cruz González Izquierdo y/o José de la Cruz González Izquierdo, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad, gírese los oficios correspondientes al Director de dicho centro penitenciario y al Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de esta ciudad, para efectos de que realicen los trámites correspondientes para la debida presentación del acusado en la fecha y hora señalada.

Asimismo, “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en las áreas jurisdiccionales, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.”

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días a los recurrentes para que a manera de cortesía y si a bien lo tienen, proporcionen a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíen al siguiente correo electrónico: ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx, la transcripción de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, Licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos

Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica.-

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la **C. Bertha Patricia Hernández Díaz. Denunciante.** Por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. LORENZO ANTONIO SUAREZ CHAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

A LAS CC. MARIA DOLORES JIMENEZ CANO Y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CANO. DENUNCIANTES.

TOCA: 39/17-2018/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SENTENCIADO, EL DEFENSOR PUBLICO Y LA FISCALIA, ESTA ULTIMA EN CUANTO AL RESOLUTIVO TERCERO PRIMERO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA DE OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADA POR LA JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN LA CAUSA PENAL MARCADA BAJO EL NUMERO 51/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYO A NIORGE PÉREZ ROSAVAL, POR EL DELITO DE LESIONES CALIFICADAS, DENUNCIADO POR MARÍA DOLORES JIMÉNEZ CANO, EN AGRAVIO PROPIO Y DE LA MENOR A.T.D.L., ASÍ COMO POR LA C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO.-

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche a tres de octubre de dos mil diecisiete.-

VISTO: Con la circular 39/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica la integración de la Sala.-

Téngase por recibido el oficio 370/1ºP-II/17-2018 que remite la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual envía el expediente original número 51/15-2016/2P-II, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, el defensor público y la Fiscalía.-

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del

Estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; acumúlense a los autos la circular y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, dado que mediante circular 39/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, queda integrada a partir del nueve de enero del dos mil diecisiete por los magistrados, Licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados.

De igual forma, tómesese en consideración que mediante sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevada a cabo el día veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, a partir del treinta y uno de mayo último, fue designada la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, como Secretaria de Acuerdos interina de esta Sala Mixta.

Lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, dado el oficio 370/1ºP-II/17-2018 que remite la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el cual envía el expediente original número 51/15-2016/2P-II, instruido al sentenciado Niorge Pérez Rosaval, por el delito de lesiones calificadas denunciado por María Dolores Jiménez Cano, en agravio propio y de la menor A.T.D.L., así como por la C. María Guadalupe Jiménez Cano; en virtud del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, el defensor público y la fiscalía, esta última, en cuanto al punto resolutivo tercero, en contra de la sentencia condenatoria de ocho de agosto del dos mil diecisiete.-

Fórmese toca 39/17-2018/S.M. llévase por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese de alta en sistema CONEX, con que cuenta esta alzada.

La defensa de los sentenciados estará a cargo del Defensor Público de la adscripción, quienes lo fueran en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado.-

En tal razón se califica de legal la admisión del recurso de apelación en ambos efectos, de conformidad con los artículos 363, 364, 365, 366 fracción I y II, 367 fracción I, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes citado.-

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 Ordenamiento Procesal Adjetivo de la materia ya invocado, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el siete de noviembre de dos mil diecisiete, a las diez horas.-

Apercibiendo a la fiscalía de la adscripción y al Defensor Público, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se harán acreedores a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

Por otra parte, para no violentar los derechos de la víctima consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista a las denunciadas María Dolores Jiménez Cano y María Guadalupe Jiménez Cano, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, al momento de llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, sobre el recurso de apelación que interpusieran, el sentenciado, el defensor público y la fiscalía.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y le haga saber que deberá comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la Audiencia antes mencionada a:

1. María Dolores Jiménez Cano y María Guadalupe Jiménez Cano, (Denunciadas), en virtud de que es de observarse que de autos del expediente original se desprende que se desconoce su paradero, por tanto esta Sala coincide con el criterio de la Jueza natural y se instruye al actuario con la finalidad de que les haga del conocimiento la admisión del recurso de apelación interpuesto, por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, y como se hace constar en auto de veintidós de agosto del actual mismo que obra a foja 468 de la causa en mención, de igual manera se les requiera que señalen domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se les harán por cédula que se fije en los estrados de esta secretaria.

Apercibiendo a las denunciadas que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevará a cabo la misma, en virtud de que no son parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables en los términos que fijan las leyes.

Y toda vez que de autos se observa que el sentenciado

Niorge Pérez Rosaval, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad, gírese los oficios correspondientes al Director de dicho centro penitenciario y al Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de esta ciudad, para efectos de que realicen los trámites correspondientes para la debida presentación del procesado en la fecha y hora señalada.

Asimismo, “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en las áreas jurisdiccionales, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.”

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días a los recurrentes para que a manera de cortesía y si a bien lo tienen, proporcionen a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíen al siguiente correo electrónico: ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx, la transcripción de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, Licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica.-

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a las **CC. María Dolores Jiménez Cano y María Guadalupe Jiménez Cano. Denunciadas.** Por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. LORENZO ANTONIO SUAREZ CHAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE

EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 41/16-2017/2C-I

C. CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA
Domicilio se ignora

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CARLOSMANUEL ACOSTA VILLANUEVA, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos 2) el escrito del licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, en el cual solicita se sirva notificar y emplazar a juicio al C. CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, por medio del Periódico Oficial del Estado; **en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:** 1) En atención a lo solicitado por el licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio de CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, parte demandada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) El escrito del LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, mediante el cual da cumplimiento a la prevención anexando el documento base de su acción. **En consecuencia, SE ACUERDA:** 1) Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, dando cumplimiento a la prevención de fecha veintinueve

de septiembre de dos mil dieciséis notificado el once de octubre de dos mil dieciséis, anexando el documento base de la acción, mismo que se glosa a los presentes autos.- -

2) Con fundamento en los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2800, 2801, 2803, 2808, 2817, 2818, 2819, 2821, 2822 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos 1, 2, 3,4 16, 21, 30, 161, 172, 511 fracción XII, 538, 539, 540 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA EN CONTRA DE CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA.**

3) Se tiene formado expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número **41/16-2017/2C-I**

4) Ahora bien, y toda vez que el domicilio de CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tal motivo, **gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio a CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el predio urbano ubicado como Lote treinta y uno de la Calle Escultores, actualmente marcado con el numero uno, de la Avenida Central, de la Manzana quince, de la Unidad Habitacional Santa Isabel, entre Calle Geografos y la Av. Santa Isabel. Código Postal 24155 de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, con las copias simples de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de **CUATRO DÍAS HÁBILES MÁS DOS POR RAZON DE DISTANCIA**, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedarán en la Secretaría, para que se instruyan las partes. Asimismo se le previene que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los**

estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Requiérase a los demandados si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora

5) Asimismo, se requiere al Juez exhortado, que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, para la anotación de la demanda respectiva, en el predio registrado a favor de CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA, de fojas 01 a 07 del Tomo 75, Volúmen V Libro y Sección Primeros con la Inscripción II, bajo el número 67462, Libro Primero de Propiedades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, de conformidad con lo establecido en el numeral 542 del Código en comento, remitiéndole para ello copias certificadas de la demanda, a efecto de que se inscriba la presente demanda, previo pago del derecho fiscal correspondiente. De igual forma, se hace la aclaración que del segundo testimonio adjuntado, se aprecia que el predio ya se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Campeche, Campeche y no de Ciudad del Carmen, Campeche.

6) Acútese de recibido a esta autoridad el presente exhorto. -

7) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, de acuerdo al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Facultándose a dicho Juez Exhortado a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la consecución de dicho exhorto, y se le concede JURISDICCIÓN PLENA.

8) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo.

9) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Mientras tanto *guárdese* en el secreto de este Juzgado la plica cerrada anexa, con fundamento en el artículo 330 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10) Asimismo, y a reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

11) Con relación a la solicitud del LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, que señala en el punto

octavo de su capítulo de derechos consistente en girar oficios a diversas dependencias para el procedimiento de búsqueda y localización del demandado, se le hace saber que dicha petición no es procedente de acordar hasta en tanto se demuestre la imposibilidad del emplazamiento del demandado.

12) Como lo solicita el promovente, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazado a Juicio el demandado.

13) Con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación, que conforme al procedimiento previsto en la norma, se haga de la sentencia que se dicte en este asunto y que haya causado estado o ejecutoria.

14) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita-

15) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLÉ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en

el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. **Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación,** asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público, no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que el ocursoante proporcione el CD para efecto de guardar los edictos, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche,** para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, en los términos precisados.

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-
LO QUE NOTIFICO AL C. CARLOS MANUEL ACOSTA VILLANUEVA **-parte demandada,** MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. JUAN JOSE COB GONZÁLEZ

Domicilio: Se ignora.

EXPEDIENTE NÚM.- 204/16-2017/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LA C. FRIDA MEDINA SARRICOLEA, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO, EN CONTRA DEL C. JUAN JOSE COB GONZÁLEZ.- LA C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: -

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O S: 1).- Se tiene por recibido el oficio Ref. 049001/400100/1821-OJCP/2017, Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, en el cual informa que no se encontró registrado en la base de datos de dicho Instituto al C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ.-

2).- El oficio SG/RPPYC/DA/3916/2017 de la Licenciada CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, mediante el cual informa que no se encontraron registrados bienes inmuebles, ni domicilio a favor del C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ, en consecuencia; **SE PROVEE:** -

1).- Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho correspondan y dése vista a la parte actora con el contenido de los mismos, para

su conocimiento.

2).- Ahora bien, toda vez que en autos obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio del C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ, no contando con registro alguno, consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, del antes citado, por ende se ordena emplazar al **C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ,**, acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el **artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado**, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, **ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 204/16-2017/JOFA/2-1, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA,** promovido por la **C. FRIDA MEDINA SARRICOLEA,** haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral **1387** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: **audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.** -

3).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que en el auto de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se fijó por concepto de pensión alimenticia provisional el **20% (VEINTE POR CIENTO)**, de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el **C. JUAN JOSE COB GONZÁLEZ,** a favor de su hijo **J. R. COB MEDINA,** quien es representado por su señora madre la **C. FRIDA MEDINA SARRICOLEA,** misma pensión alimenticia que actualmente no podrá ser inferior a la cantidad de **\$500.00 (Son: quinientos pesos 00/100 M.N.), quincenales,** ello tomando en consideración que la parte actora señala en su escrito de demanda que ignora en qué trabaja el demandado, es decir, desconoce a cuánto ascienden sus ingresos económicos; cantidad que de conformidad con el artículo 1429 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tendrá un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento de los alimentos se ajustará a lo que realmente hubiese obtenido el deudor.- Por lo que requiriese al **C. JUAN JOSE COB GONZÁLEZ,** para que en el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil, se sirva realizar el pago de la pensión referida, debiendo depositarla en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Casa de Justicia, por quincenas anticipadas y dentro del mismo término, deberá comunicar a **este Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado,** el cumplimiento de

lo ordenado, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término señalado, queda expedito el derecho de la parte actora para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en vigor.

4).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

5).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

6).- De igual forma, se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

7).- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y al acuerdo emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día treinta de enero del año dos mil siete, se le hace saber al **C. JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ,** que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto

8).- También, se le hace saber al **demandado JUAN JOSÉ COB GONZÁLEZ,** que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo, puede imponerse de los autos del presente expediente, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diez de octubre de de dos mil diecisiete.

Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 92/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

AL. C. GILBERTO COLORADO HERNÁNDEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de ABRAHAM PUCH PEREZ Y ANDRES KUGOTA LEON por el delito de Robo de Partes de Vehículo denunciado por OMAR ALEJANDRO ESTEBAN LOPEZ; la C. Juez dictó un auto el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

(...)

Dado lo anterior y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno del C. GILBERTO COLORADO HERNÁNDEZ, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citado y por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización y como se encuentra pendiente por desahogar las diligencias de Ampliación de Declaración y Careo Constitucional y Procesal con los acusados de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto de que notifique a la persona antes mencionada por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto en las siguientes fecha:

- DIECISEIS de NOVIEMBRE del dos mil diecisiete, a las DIEZ HORAS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para llevar a cabo la audiencia de Testimonial con carácter de Ampliación de Declaración,

Careo Procesal y Constitucional con el acusado ANDRES KUGOTA LEÓN.-

- DIECISIETE de NOVIEMBRE del dos mil diecisiete, a las DIEZ HORAS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para llevar a cabo la audiencia de Testimonial con carácter de Ampliación de Declaración, Careo Procesal y Constitucional con el acusado ABRAHAM PUCH PÉREZ.-

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia del C. COLORADO HERNÁNDEZ, se declarara ausencia de testigo, y su declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva y en cuanto a los careos se procederá a decretar el supletorio.

(...)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a GILBERTO COLORADO HERNÁNDEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a tres de octubre del año dos mil diecisiete.

OLICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 32/11-2012/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A LA C. VICTORIA VELÁZQUEZ LÓPEZ Y/O VICTORIA VELÁSQUEZ LÓPEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de HECTOR CASTRO REYNAGA por considerarlo probable responsable por el delito de Atentados al pudor, denunciado por VICTORIA VELÁZQUEZ LÓPEZ Y/O VICTORIA VELÁSQUEZ LÓPEZ; la C. Juez dictó un auto el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

(...)

Dado lo anterior y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno de la C. VICTORIA VELÁZQUEZ LÓPEZ Y/O VICTORIA VELÁSQUEZ LÓPEZ, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citado y por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización y como se encuentra pendiente la notificación del proveído de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete (ver foja 507) de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto de que notifique a la persona antes mencionada por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el proveído en mención siendo este el siguiente:

Con esta fecha (08 de agosto de 2017), doy cuenta a la Juez, con el estado que guardan los presentes autos. - Conste. -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a ocho de agosto del dos mil diecisiete.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y siendo que los mismos se advierte lo siguiente:

- Con fecha cuatro de julio del dos mil doce (ver a foja 286), se decretó extinguida la acción penal ejercitada

por el representante social en contra del acusado hoy occiso JOSE GUADALUPE DAMIAN DAMIAN.-

- El veintinueve de noviembre del dos mil trece (visible a foja 423), se dictó sentencia condenatoria en contra de DAVID JIMENEZ PEREZ, por el delito de Daños en Propiedad Ajena Intencionales y Allanamiento de Morada, denunciado por Humberto Pérez Acosta.-

- Mediante proveído de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece (ver a foja 452), se admite el recurso de apelación interpuesto por el acusado en contra de la sentencia definitiva (visible a foja 423-450), motivo por el cual mediante oficio 1320/2P-II/13-2014 de fecha siete de enero del dos mil catorce, se remitió el expediente a la Sala Mixta del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que se entrara al estudio del aludido recurso. (visible a foja 423-450).-

- Mediante oficio 476/14-2015/S.M derivado del toca 217/13-2014/S.M., de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, recepcionado por el juzgado extinto el dieciséis de octubre del dos mil catorce, se recepcionó la resolución emitida por la Sala Mixta, en la cual únicamente se modifica la sentencia condenatoria, en la cual se suprime el numeral 332 señalado en el punto resolutivo primero y segundo de la sentencia. (visible a foja 454 a 497).-

- Mediante auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, se dicta orden de reaprehensión en contra del sentenciado DAVID JIMENEZ PEREZ, misma que fuera comunicada al Agente del Ministerio Público, mediante oficio 1888/2PII/14-2015. (visible a foja 518-528).-

Por otra parte, tenemos que de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria verificada el dieciséis de enero del dos mil diecisiete, mismo que fuera comunicado mediante circular 47/SGA/16-2017 de fecha diecisiete de enero del presente año, bajo el siguiente rubro:

“Segundo acuerdo por el que se organizan los Juzgados en materia Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, y adopción de medidas administrativas para el fortalecimiento de la impartición de justicia en Materia Ejecución de Sanciones Penales”

Al respecto SE PROVEE: Tomando en consideración la circular antes mencionada, misma que en sus puntos resolutivos, en lo que aquí interesa, a la letra dicen:

PRIMERO: A partir del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, concluirá sus funciones, y por ende, todos los asuntos

radicados serán remitidos para su tramitación y conclusión al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, en el citado Distrito.-

SEGUNDO: Se excluye definitivamente del turno a partir del veinticinco de febrero del dos mil diecisiete, al Juzgado Segundo del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado; por lo tanto, todos los asuntos correspondientes que se presenten se remitirán al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, en el citado Distrito.-

Por lo anterior, hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto instruido por los delitos de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA INTENCIONALES y ALLANAMIENTO DE MORADA, denunciado por el C. HUMBERTO PEREZ ACOSTA, en contra de DAVID JIMENEZ PEREZ, será tramitado en el Juzgado que preside la que suscribe, esto es, el JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, conservando el número que le fuera asignado en el Juzgado de su procedencia 08/11-2012/2P-II, por lo que se ordena a la Secretaria de Acuerdos habilite el libro de gobierno correspondiente para realizar las anotaciones de los trámites que se efectuarán a partir de la recepción de dicha causa penal y llevar el control de la secuela procesal hasta su debida conclusión.-

Toda vez que la sentencia condenatoria dictada el veintinueve de noviembre del dos mil trece, únicamente fue modificada para suprimir el artículo 332 quedando firme en los demás artículos así como en la penalidad impuesta al sentenciado, tal y como se comunicara mediante oficio 476/14-2015/S.M en el toca 217/13-2014/SM., y siendo que en dicha resolución se determinó específicamente en el punto TERCERO lo siguiente:

“...TERCERO: Se condena al sentenciado DAVID JIMENEZ PEREZ, por los delitos de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA INTENCIONALES y ALLANAMIENTO DE MORADA, señalándose que en el presente caso es de aplicarse la pena señalada por el delito mayor, que es el de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA INTENCIONALES, conforme a lo señalado por el numeral 61 del Código Penal del Estado, vigente en el momento de la comisión del delito, una pena de UN AÑO de prisión y multa de \$56.70 (son: cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.)...”

Con base en lo anterior, se advierte que a la fecha ha transcurrido en exceso el tiempo señalado como pena e inclusive más de la cuarta parte de esa condena tal como lo previene el numeral 108 del Código Penal del Estado, por ello en término de los numerales 94, 95, 99 y el señalado líneas arriba, se declara extinguida la acción penal y las sanciones impuestas al sentenciado JIMENEZ PEREZ.

En consecuencia de ello, gírese oficio al Agente del Ministerio Público comunicando que se deja sin efecto la Orden de Reaprehensión dictada en contra del ciudadano en mención y que le fuera comunicada mediante oficio

número 1888/2P/II/14-2015 de fecha veintisiete de marzo del dos mil quince.

(...)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a VICTORIA VELÁZQUEZ LÓPEZ Y/O VICTORIA VELÁZQUEZ LÓPEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a tres de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 01/12-2013/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 01/12-2013/2P-II, Instruido en contra de LUIS EDUARDO QUIÑONEZ LÓPEZ Y/O LUIS EDUARDO QUIÑONES LÓPEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por los CC. BELLA LANDI JIMÉNEZ MONTERO, ADAN REYES DE LA CRUZ. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS Y JOSÉ ALFREDO CARDEÑA CARLOS, la C. Juez dictó un auto el día veintisiete de Septiembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) Dado lo anterior y toda vez que no se cuenta con las tres publicaciones del periódico oficial donde se ordenara notificar al C. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS, de las diligencias su cargo, tal como se encuentra ordenado mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo del año en curso (visible a foja 262 tomo V), es por lo que se ordena de nueva cuenta al actuario Interino se sirva notificar al C. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto judicial el día que a continuación se señala:

- El TREINTA del mes de OCTUBRE del presente año, a las NUEVE horas, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial de Carácter de Ampliación de Declaración y a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, el careo Constitucional y Procesal con el acusado.-

Por lo anterior, se ordena al C. Actuario Interino para que deje constancia fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas procedentes, apercibido que en caso contrario, se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA

CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. **LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 02 de Octubre del 2017.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 01/12-2013/2P-II, QUE SE INSTRUYE A LUIS EDUARDO QUIÑONEZ LÓPEZ Y/O LUIS EDUARDO QUIÑONES LÓPEZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 63/14-2015/3P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ARTURO PACHECO VALDEZ (DENUNCIANTE).-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 63/14-2015/3P-II, Instruido en contra de JAIRO MANUEL MARTÍNEZ SOLER, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de TENTATIVA DE ROBO A CASA HABITACIÓN, denunciado por el C. ARTURO PACHECO VALDEZ, la C.

Juez dictó un auto el día veintisiete de Septiembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE: (...) Ante dicha manifestación y siendo que existen diligencias pendientes por desahogar consistente en careo procesal del C. Arturo Pacheco Valdez con el inculpado, y al ignorarse el domicilio donde puede ser notificado el C. Arturo Pacheco Valdez (denunciante), toda vez que se agotaron los medios establecidos por la ley para localizarlo, tal y como se aclara en proveído de fecha tres de diciembre de dos mil quince (ver foja 170), es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlo por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- Trece de noviembre de dos mil diecisiete a las nueve horas, para el desahogo de la diligencia de careo procesal con el inculpado Jairo Manuel Martínez Soler.-

Por lo anterior, hágase del conocimiento al C. Arturo Pacheco Valdez que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada se declarara el careo supletorio de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vista de lo ordenado se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehacientes, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Por lo antes ordenado se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando

ambos un atraso en la presente causa. Asimismo cabe mencionar que la fecha señalada para audiencia fue en razón del margen de tiempo que se da para la realización y obtención de las respectivas publicaciones.-

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. **ARTURO PACHECO VALDEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 02 de Octubre del 2017.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 63/14-2015/3P-II, QUE SE INSTRUYE A JAIRO MANUEL MARTÍNEZ SOLER, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE TENTATIVA DE ROBO A CASA HABITACIÓN.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 106/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. HÉCTOR MENDOZA FRANCO.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra del ciudadano **JONATHAN MICHEL LUNA GIL**, querellado por el C. **HÉCTOR MENDOZA FRANCO**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a dos de octubre de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que hasta la presente fecha el Fiscal de la adscripción no ha proporcionado nuevo domicilio del querellante Héctor Mendoza Franco, pese a que se encontraba debidamente apercibido en el auto de fecha nueve de agosto del presente año, que en caso de no señalar nada se procedería a citar al querellante por el periódico oficial, en virtud de lo anterior se cita al ciudadano Héctor Mendoza Franco (Querellante), para que comparezca el día primero de diciembre de dos mil diecisiete, a las diez horas; para efectos de llevar a cabo la audiencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Ahora bien se les hace saber a las partes, que en caso de no lograr la comparecencia del querellante Héctor Mendoza Franco, se declara desierta la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración del antes señalado, haciéndole del conocimiento a las partes que su primera declaración será valorada al momento de dictar la sentencia definitiva esto de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por ultimo se apercibe a la Defensa y Fiscal de la adscripción que en caso de no comparecer a las diligencias antes señaladas, se harán acreedores al cobro de la multa de treinta Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de \$2,401.2 (SON: dos mil cuatrocientos y uno pesos 20/100 M.N.) esto de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente, de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del

Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **HÉCTOR MENDOZA FRANCO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 64/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. MARCOS SERVIN MALDONADO.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHO DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra del ciudadano **VICTOR MANUEL HIDALGO MORALES**, querellado por el C. **MARCOS SERVIN MALDONADO**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: con el estado que guardan los presentes autos, mediante el cual se desprende que no se realizaran a tiempo las publicaciones

en el periódico oficial, ordenadas mediante el auto que antecede, es motivo por el cual se ordena de nueva cuenta sea notificado el C. **MARCOS SERVIN MALDONADO** por medio del periódico oficial, las notificaciones de fechas cinco y diecinueve de abril del año que transcurre las cuales se encuentran en fojas 229 y 230 del expediente original y así mismo se le haga del conocimiento que deberá proporcionar domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para que sea notificado con posteridad.-

Por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber al fiscal, que en caso de no comparecer el querellante, se procederá a acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALACIUDADANALICENCIADACRISTINAESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **MARCOS SERVIN MALDONADO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 34/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. GUADALUPE GUALBERTO CAAMAL SOTO.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito que ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, instruido en contra del ciudadano **GUADALUPE GUALBERTO CAAMAL SOTO**, querellado por la C. **ANTONIA CHUINA GARCIA GARCIA**,

la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a ocho de mayo de dos mil diecisiete.---

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos de los cuales se desprende las certificaciones de la secretaria de acuerdo de fecha SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, a las Nueve horas con Treinta minutos, Diez horas con Treinta minutos y Once horas con Treinta minutos, así como la razón actuaría de la LIC. MIRNA UC RIVERO, actuaría adscrita a este Juzgado, por medio del cual informa que no se realizaron las notificaciones a tiempo de las diligencias señaladas en autos para el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: Ahora bien cítese de nueva cuenta a las ciudadanas ANTONIA DEL CHUINA GARCIA GARCIA, MARIA DEL ROSARIO GARCIA PEREZ, y YOLANDA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, a que comparezca ante este juzgado el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE . A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, respectivamente para efectos de llevar a cabo la CAREOS CONSTITUCIONALES, citándose al ciudadano GUADALUPE GUALBERTO CAAMAL SOTO, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por lo anterior gírense las correspondientes boletas de citas a las ciudadanas ANTONIA DEL CHUINA GARCIA GARCIA, MARIA DEL ROSARIO GARCIA PEREZ, y YOLANDA DEL CARMEN GARCIA PEREZ para que comparezcan ante este tribunal en la fecha y hora señalada con antelación, apercibiéndolas que de no comparecer ante este Tribunal en la fecha y hora establecida, se harán acreedoras a los medios de apremio de acuerdo a lo establecido en el ordinal 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo que de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se remite las boletas de citas al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que por medio de la Policía Ministerial a su mando tome las medidas pertinentes para la comparecencia de a las ciudadanas ANTONIA DEL CHUINA GARCIA GARCIA, MARIA DEL ROSARIO GARCIA PEREZ, y YOLANDA DEL CARMEN GARCIA PEREZ; en la hora y fecha establecida para el

desahogo de las audiencias en mención, apercibido el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, veinticuatro horas antes de la fecha que se fija la diligencia, se hará acreedor al primer medida de apremio de conformidad con el Código Adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALACIUDADANALICENCIADACRISTINAESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese **al C. GUADALUPE GUALBERTO CAAMAL SOTO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 12/16-2017/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. FAUSTO OCTAVIO MEJIA CORDOVA -

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra del ciudadano **FAUSTO OCTAVIO MEJIA CORDOVA**, querellado por el C. **CONCEPCION ALEJO ZACARIAZ**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veintinueve de Septiembre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende la manifestación de la actuaria Interina Adscrita a este Juzgado de fecha once de septiembre de los corrientes, mediante la cual manifiesta que solo salieron en dos ocasiones las publicaciones en el periódico oficial, ordenadas en el proveído que antecede,

y con la certificación de la secretaria de acuerdos de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: Es por lo que en consecuencia cítese al ciudadano **FAUSTO OCTAVIO MEJIA CORDOVA**, a que comparezca ante este juzgado el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, a las NUEVE HORAS, para efectos de llevar a cabo la Declaración Preparatoria, citándose al ciudadano **FAUSTO OCTAVIO MEJIA CORDOVA**, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaria, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALACIUDADANALICENCIADACRISTINAESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBO RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese **al C. FAUSTO OCTAVIO MEJIA CORDOVA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores para el remate de un bien inmueble señalado en el expediente 412/13-2014/3°C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por el apoderado legal del INFONAVIT en contra del ciudadano **JOSE LUIS ARAOS MENDOZA**; mismo bien inmueble que a continuación se señala.

MANZANA XXVIII LOTE 16 DEL COMPLEJO
HABITACIONAL RAMON ESPINOLA BLANCO

ACTUALMENTE MANZANA XXVIII LOTE 16 NUMERO 48 DE LA CALLE 1 DEL FRACCIONAMIENTO RAMON ESPINOLA BLANCO., LOTE: 16, MANZANA XXVIII.-

Teniendo como base la cantidad de \$420,000.00 y como postura legal la suma de \$280,000.00.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 08 de Noviembre del año en curso. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.-

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 44/14-2015/3°C-I., RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE BERTILA ARA CALDERON; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:-

CALLE XMABEN, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN COLONIAL CAMPECHE SECCIÓN MAQUILADORA, LOTE 53, MANZANA LXXVI, USO DE SUELO URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE.-

Teniendo como base la cantidad de \$420,000.00 (son: cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la suma de \$280,000.00 (son: doscientos ochenta mil 00/100 M.N).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 11:00 horas del día 25 de Octubre de 2017. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- M. en D. Esperanza de los Ángeles

Cruz Arroyo, Jueza del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 461/14-2015/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y/O CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ADRIANO CARPIZO HERNÁNDEZ Y MARÍA GAUDALUPE GONZÁLEZ SOLÍS, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- .-PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO DE LA CALLE QUINCE, MANZANA TRECE DE LA UNIDAD HABITACIONAL MOCH COHUO I, DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE SIETE PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON ZONA DE ESTACIONAMIENTO; POR EL ESTE MIDE CATORCE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS COLINDANDO CON LOTE SIETE; POR EL SUR MIDE SIETE PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON CALLE QUINCE; Y POR EL OESTE MIDE CATORCE PUNTO SETENTA Y TRES METROS COLINDANDO CON LOTE NÚMERO TRES Y SE CIERRA EL PERIMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DIEZ PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y QUE CONSTA DE UNA HABITACIÓN DE UNA SOLA PLANTA QUE CONSTA DE DOS RECÁMARAS, SALA-COMEDOR, COCINA Y BAÑO. POR TAL MOTIVO LA SUSCRITA JUZGADOR ATOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$205,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$136,666.66 (SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS (09/11/2017 12:00HORAS).**--

San Francisco de Campeche, Campeche., a uno de septiembre del dos mil diecisiete.-

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES , JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**PRIMERA ALMONEDA
E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 140/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderados Generales del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de ELEAZAR SALABARRIA JIMENEZ, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 3, DE LA MANZANA 22, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE SAN ANTONIO CARDENAS, CARMEN, CAMPECHE, HOY SEGÚN CATASTRO MUNICIPAL, PREDIO UICADO EN LA CALLE LIMÓN, SIN NÚMERO, MANZANA 1, LOTE 122, DEL POBLADO DE SAN ANTONIO CARDENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE DOS: AL NORTE MIDE 25.46 METROS Y COLINDA CON EL LOTE UNO, AL ESTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL PARAISO, AL SUR MIDE 25.46 METROS Y COLINDA CON CALLE LIMÓN, AL OESTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON SOLAR DOS-

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 385,333.33 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día QUINCE del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete, a las 11:00 horas.-

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.-

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de Septiembre de 2017.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J. , JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL**

RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**PRIMERA ALMONEDA
E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 355/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderados Generales del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de GUMERCINDO OJEDA GARCIA, el cual se describe a continuación:

DEPARTAMENTO DUPLEX DEL EDIFICIO 2 NIVELES DEL CONJUNTO HABITACIONAL FINCA ARCILA, UBICADO EN LA CALLE CIRCONIA, MANZANA 22, NÚMERO 6-C DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 11.50 MTS. CON ESPACIO VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN Y 1.90 MTS. CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO. AL NORESTE: 1.50 MTS. 1.50 MTS. 1.20 MTS. Y 1.80 MTS. CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO A. AL SURESTE: 11.40 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS Y VACIO DEL AREA DE ACCESO: 0.70 M. Y 0.65 M. CON VACIO DEL PATIO DE DEPARTAMENTO A Y 0.65M. CON VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN. AL SUROESTE: 4.50 MTS. Y 1.50 MTS. CON VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN. ARRIBA: CON AZOTEA. ABAJO: CON DEPARTAMENTO A.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$573,000.00 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 382,000.00 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DIECISEIS del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete, a las 13:00 horas.-

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.

San Francisco de Campeche, Camp., A 2 de Octubre de 2017.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J., JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 533/13-2014/1C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO CON CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSÉ ALBERTO ARCOS CHAN Y GLORIA PATRICIA REYES PACHECO. El cual tiene las siguientes características:

PREDIO: Predio urbano Lote 16, Manzana 90, calle Paseo Capistrano Poniente, número Oficial 6, Fraccionamiento Residencial San Miguel, Sección Privada Capistrano, de Ciudad del Carmen, Campeche, inscrito a nombre del ciudadano JOSÉ ALBERTO ARCOS CHAN, de fojas 196 A 204, Inscripción Segunda, Bajo el Número 107938, del Tomo 92, Volumen H, Libro Primero.-

Téngase como postura base la cantidad de \$666,000.00. (Son Seiscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$444,000.00 00/100 (Son Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).-

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS 10:00 HORAS.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 130/14-2015/3CI, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS CC. JORGE MANUEL DIAZ MASS Y MARIA GUADALUPE ROCHA BAQUEIRO; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE VEINTISEIS, NUMERO OFICIAL OCHO, DE LA MANZANA LXXXVIII, CALLE PIXOYAL, AMPLIACION COLONIAL CAMPECHE, SECCION MAQUILADORA SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD.-

Teniendo como base la cantidad de \$350,000.00 y como postura legal la suma de \$ 233,333.33.-

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 29 de Noviembre del año dos mil diecisiete. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 564/06-2007/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. DAVID JESÚS QUEB SOLÍS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LA C. GABRIELA DEL ROSARIO CLEMENTE FRANCO, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA CALLE HACIENDA GUAYAMÓN NÚMERO 45, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA MARÍA, LOTE 23, MANZANA A Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE

MIDE 8:00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SURESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HACIENDA HUAYAMÓN; AL NOROESTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE VEINTICUATRO Y AL SUROESTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO VEINTIDÓS, CERRANDOSE EL PERÍMETRO. POR TAL MOTIVO LA SUSCRITA JUZGADORA TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$329,000.00 (SON: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$219,333.33 (SON: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS (22/11/2017 12:00 HORAS)**.

San Francisco de Campeche, Campeche., a uno de septiembre del dos mil diecisiete.-

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE FLORENTINO PÉREZ HERNÁNDEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE DZITBALCHE, CALKÍNI, CAMPECHE Y VECINO DEL ESTADO DE CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE FLORENTINO PÉREZ HERNÁNDEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE DZITBALCHE, CALKÍNI, CAMPECHE Y VECINO DEL ESTADO DE CAMPECHE ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- YOLANDA ISABEL BARBOSA LOEZA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **Luís Ku Balan** y/o **José Luís Ku Balam**, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado a deducirlo sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de septiembre de 2017.- M. EN D. **MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- LIC. **ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS**, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de **Luís Ku Balan** y/o **José Luís Ku Balam**, quien fue vecino de esta ciudad, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para comparezcan ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de

septiembre de 2017.- **SHIRLEY ABIGAIL KU CANUL.- RÚBRICA.**

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **un solo edicto**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 516/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de DAVID ENRIQUE PUGA MEDINA quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de octubre de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Comejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE 516/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de DAVID ENRIQUE PUGA MEDINA quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de octubre de 2017.- CIUDADANA REYNA ISABEL MOHOM SANCHEZ, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA N° 104/16-2017/2°C-II

EXPEDIENTE N° 666/16-2017/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora MARÍA LUISA SARAÓ MORALES, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA C. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 52/16-2017/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 343/16-2017/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARIA MAGDALENA PACHECO BLANCO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE JUNIO DEL 2017.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 08/17-2018/1C-II.
EXPEDIENTE NÚMERO 740/16-2017/1C-II.**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ CANEPA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos Interina, Licda. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del 50% de la coo propiedad de la señora **SOFIA CAUICH QUIAB**, quien falleciera el día 13 de Junio del 2010, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor **ARMANDO CHI CONTRERAS**, en calidad de esposa.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de

la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 06 de Septiembre 2017.- LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **MAXIMO TAMAY PECH**, quien falleció el día 17 de julio de 2016, dejando disposición Intestamentaria, denuncia que hace la señora **ERNESTINA BRITO AKE**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 25 de septiembre de 2017.- LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 2014, EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor **"CARLOS JESUS CARDENAS Y SOLIS, TAMBIEN CONOCIDO**

COMO CARLOS CARDENAS SOLIS", quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guión letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de Septiembre del 2017.

LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a acreedores de la señora **ESTHER MARIA MENDEZ BAEZA**, quien fuera vecina de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guión letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de Septiembre de 2017.

LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **CIENTO SESENTA Y OCHO**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE LIZANDRO SALAZAR COUOH**, POR LA SEÑORA **MARIA CONCEPCION BALAN YAM**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Cuatrocientos cuarenta y seis (446) otorgada ante Mí, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se denunció la PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE AUDOMARO SANCHEZ CANCHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA SEÑORA BENITA TINAL GARCIA, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 28 de septiembre del 2017.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291

ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC: ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

*En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **doscientos ochenta y ocho** de fecha **siete de septiembre del año dos mil diecisiete**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **ALFREDO DE JESUS CERVERA GONZALEZ** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunto padre quien en vida respondiera al nombre de **JOSE DEL CARMEN CERVERA MENA**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero **ciento treinta y uno**, de la calle **veinticinco**, cruzamiento entre las calles **treinta y cuatro** y **treinta y ocho**, colonia Centro de esta ciudad del*

Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 13 de septiembre de 2017.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número doscientos sesenta y siete de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **ELI SAMUEL CENTENO GARCÍA** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta madre quien en vida respondiera al nombre de **AURA GARCÍA DOMÍNGUEZ** y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día dos de octubre del año dos mil dieciséis, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche a 28 de agosto de 2017.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **NUEVE** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO “**CUARENTA**” A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL C. **FERNANDO CANUL TENORIO**, DENUNCIADO POR LA C. **IRENE CANUL ARAIZA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **NUEVE** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO “**CUARENTA**” A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LA C. **JUANA MARIA UC EUAN Y/O JUANA MARIA UC EHUAN**, DENUNCIADO POR LA C. **MARIA MARGARITA CU UC**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTINUEVE** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO “**CUARENTA**” A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL C. **JOSE MATILDE DOMINGUEZ JUAREZ**, DENUNCIADO POR LA C. **PATRICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ PECHE**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ

DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIEZ** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL C. **JUAN JIMENEZ RIOS**, DENUNCIADO POR EL C. **BARTOLO JIMENEZ GERONIMO**, Y PARACUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTIDOS** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO** DEL SEÑOR **JESUS VICENTE HUCHIN ORTIZ Y/O VICENTE HUCHIN ORTIZ**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **ANA LETICIA FRANCO HERNANDEZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS

DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTISIETE** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO** DEL SEÑOR **EUSTAQUIO PAREDES HU**, DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. **JUSTINA PAREDES HUCHIN**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

